

**ASOCIACIÓN DE TURISMO SOSTENIBLE DE URDAIBAI,
URDAIBAICO TURISMO EUSKARRIZKO ELKARTEA**

ESTATUTOS

Artículo 1. Denominación.

Con la denominación de: TURDAIBAI,
Asociación de turismo sostenible de Urdaibai,
Urdaibaiko turismo euskarrizko elkarte,
se constituye en Gernika, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y Ley 3/1988, de 12 de Febrero, de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco, una asociación sin ánimo de lucro, que se registrará por los presentes Estatutos, por los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos dentro de su respectiva competencia y por la legislación vigente en materia de Asociaciones.

Artículo 2. Fines.

Serán fines de la Asociación:

- a) Promover un turismo de carácter sostenible y cultural en la comarca de Urdaibai, impulsando su imagen como destino turístico de calidad dentro del País Vasco.
- b) Fomentar entre sus miembros y entre la población en general la cultura de la sostenibilidad, que se traduce en un turismo compatible con la preservación del excepcional patrimonio natural y cultural de la comarca.
- c) Coordinar las actividades y los intereses de las empresas de la comarca vinculadas al turismo y favorecer las ofertas conjuntas de estas.
- d) Representar y defender los intereses de sus socios ante las instancias públicas y privadas en que dichos intereses se hallen implicados.
- e) Reconocer, mediante premios u otros actos, la labor de aquellos establecimientos destacados en la promoción del turismo sostenible en la comarca.
- f) Estudiar, preparar y ejecutar planes de desarrollo turístico.
- g) Establecer contactos y acuerdos de colaboración con Asociaciones con objetivos similares.
- h) Denunciar ante los entes correspondientes los establecimientos ilegales.
- i) Cualquiera otra finalidad vinculada a las anteriores que se considere de interés por parte de sus órganos competentes.

Artículo 3. Domicilio.

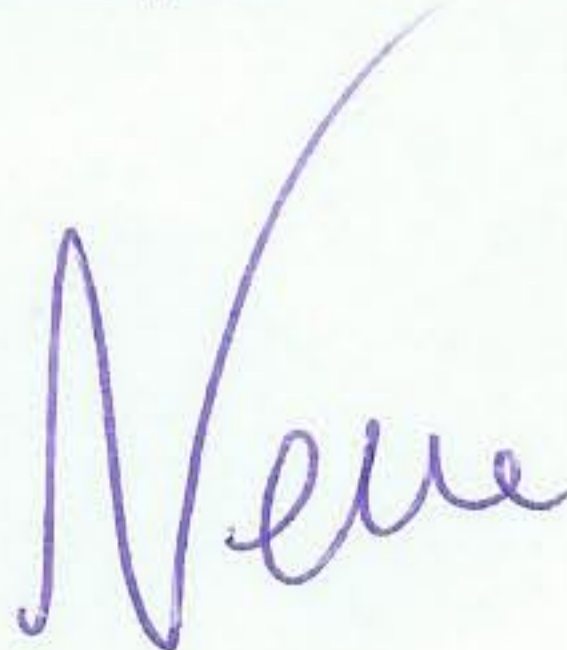
El domicilio social se fija provisionalmente en el Albergue de Gernika, Gernikako Aterpetxea, carretera de Kortezubi, nº 9, sin perjuicio de ser trasladado por acuerdo de la Asamblea General a cualquier lugar dentro de su ámbito territorial.

Artículo 4. Ámbito territorial.

El ámbito territorial en el que desarrollará principalmente sus funciones comprende la comarca de Busturialdea-Urdaibai.

Artículo 5. Duración.

La Asociación se constituye con carácter permanente, salvo disolución conforme a los presentes Estatutos y a las Leyes.



ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 6. La Asamblea General

a) Naturaleza y composición

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación de turismo sostenible de Urdaibai. Estará integrada por todos los socios.

b) Reuniones

La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario una vez al año, y con carácter extraordinario, cuando lo exijan las disposiciones vigentes, lo acuerde la Junta Directiva o lo solicite un tercio de los socios.

Las convocatorias se harán por la Junta Directiva con siete días de antelación, por escrito en el que constará fecha, lugar y orden del día.

Quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurren, presentes o representados, la mayoría simple de los socios y en segunda, media hora más tarde, con los socios presentes.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes, salvo los que se refieran a cualquier modificación estatutaria o disolución, que requerirán la mayoría absoluta (mitad más uno) de los presentes, con el quórum requerido en primera convocatoria. Se podrá delegar el voto en otro socio, por escrito en que conste la identidad de ambos y el DNI y firma de quien delega.

c) Funciones:

- Examinar y aprobar las cuentas del ejercicio anterior, gestión de la Junta y presupuestos, con carácter anual.
- Elegir los miembros de la Junta Directiva.
- Modificar los Estatutos.
- Integrarse en otras Asociaciones o separarse de ellas.
- Autorizar la enajenación, gravámenes e hipotecas de los bienes sociales.
- Acordar la disolución de la Asociación y nombrar a sus liquidadores.
- Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- Cualquiera otra competencia no atribuida a otro órgano social



Artículo 7. La Junta Directiva.

a) Naturaleza y composición

La Junta Directiva es el órgano ejecutivo de la asociación y estará compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario General, un Tesorero y un número de vocales entre 2 y 6, que decida la Asamblea General. Serán elegidos por sufragio libre y secreto de los socios, con mandato de dos años y con posibilidad de reelección. Cesarán por dimisión, fallecimiento o incapacidad, pérdida de la condición de socio o revocación decidida por la Asamblea General.

b) Reuniones

La junta Directiva se reunirá cuando lo solicite el presidente o en su defecto el Vicepresidente, que convocará personalmente a todos sus miembros con siete días de antelación mínima. Los acuerdos se tomarán mediante sufragio libre y secreto de los socios componentes y exigirán la mayoría de los miembros presentes.

La falta de asistencia a las reuniones señaladas, durante 3 veces consecutivas o alternas sin causa justificada, dará lugar al cese en el cargo respectivo.

c) Funciones

- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación y los acuerdos de la Asamblea General.
- Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- Administrar los fondos de la Asociación; formular la memoria, balance y presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General; y proponer la cuota anual de los socios.
- Realizar cualquier otra actividad vinculada a los fines de la asociación no expresamente asignada a otros órganos.
- Confeccionar el Orden del día de las reuniones de la Asamblea General y acordarlas convocatorias para todas las Asambleas.



d) Requisitos para pertenecer a la Junta Directiva:

- a. Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b. Ser socio y designado en la forma prevista en los estatutos.

Artículo 8. El Presidente.

Es el representante legal y portavoz de la Asociación. Tiene facultades para convocar, fijar el Orden del Día y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva; para autorizar con su firma, conjuntamente con el. Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación, y para resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre. Posee voto de calidad en caso de empate en votación mayoritaria.

Artículo 9. El vicepresidente.

Asiste al presidente y le sustituye en caso de imposibilidad temporal de ejercicio del cargo. Posee, además, las facultades que le delegue expresamente el presidente.

Artículo 10. El secretario General.

Actúa como fedatario de los actos de la Asociación y vela por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Le corresponde llevar las actas de las reuniones de sus órganos y el fichero de socios; expedir los certificados correspondientes y ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios y otras entidades.

Artículo 11. El tesorero.

Se encarga, bajo la supervisión del presidente, de la gestión económica y contable de la asociación, custodiando sus fondos, llevando el Libro de cuentas y autorizando las disposiciones de fondos.

c) Funciones

- Cumplir y hacer cumplir los fines de la Asociación y los acuerdos de la Asamblea General.
- Dirigir la gestión ordinaria de la Asociación, de acuerdo con las directrices de la Asamblea General y bajo su control.
- Administrar los fondos de la Asociación; formular la memoria, balance y presupuestos que hayan de ser sometidos a la aprobación de la Asamblea General; y proponer la cuota anual de los socios.
- Realizar cualquier otra actividad vinculada a los fines de la asociación no expresamente asignada a otros órganos.
- Confeccionar el Orden del día de las reuniones de la Asamblea General y acordarlas convocatorias para todas las Asambleas.



d) Requisitos para pertenecer a la Junta Directiva:

- a. Ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- b. Ser socio y designado en la forma prevista en los estatutos.

Artículo 8. El Presidente.

Es el representante legal y portavoz de la Asociación. Tiene facultades para convocar, fijar el Orden del Día y presidir las reuniones de la Asamblea General y la Junta Directiva; para autorizar con su firma, conjuntamente con el. Tesorero, las disposiciones de fondos de la Asociación, y para resolver las cuestiones que puedan surgir con carácter urgente, dando cuenta a la Junta Directiva en la primera sesión que se celebre. Posee voto de calidad en caso de empate en votación mayoritaria.

Artículo 9. El vicepresidente.

Asiste al presidente y le sustituye en caso de imposibilidad temporal de ejercicio del cargo. Posee, además, las facultades que le delegue expresamente el presidente.

Artículo 10. El secretario General.

Actúa como fedatario de los actos de la Asociación y vela por el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes. Le corresponde llevar las actas de las reuniones de sus órganos y el fichero de socios; expedir los certificados correspondientes y ocuparse de la correspondencia y comunicación con los socios y otras entidades.

Artículo 11. El tesorero.

Se encarga, bajo la supervisión del presidente, de la gestión económica y contable de la asociación, custodiando sus fondos, llevando el Libro de cuentas y autorizando las disposiciones de fondos.

en ejercicio del derecho que le corresponde, cuando estimare que aquél es contrario a la Ley o a los Estatutos.

Al comunicar a un/una socio/a su separación de la Asociación, ya sea con carácter voluntario o como consecuencia de sanción, se le requerirá para que cumpla con las obligaciones que tenga pendientes para con aquélla, en su caso.

Artículo 13: Régimen sancionador:

Los socios podrán ser sancionados por la Junta Directiva por infringir reiteradamente los Estatutos o los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva. El procedimiento requiere la averiguación de los hechos, la propuesta de sanción formulada por el Secretario y la audiencia previa del interesado. Las sanciones, que deberán recogerse en acuerdo motivado, pueden comprender desde la suspensión de derechos por un mes hasta la separación definitiva.

Contra dicho acuerdo, que será siempre motivado, podrá recurrirse ante la Asamblea General, sin perjuicio del ejercicio de acciones previsto en el artículo 14 a) punto 5.

Artículo 14: Derechos y deberes de los socios.

a) Derechos:

- Ostentar el cargo de miembro de la Asociación de turismo sostenible de Urdaibai.
- Tener voz y voto en la Asamblea General y ser elegible para los cargos internos.
- Participar, de acuerdo con los presentes Estatutos, en los órganos de dirección de la Asociación, siendo elector/a y elegible para los mismos.
- Conocer en cualquier momento la identidad de los socios, el estado de cuentas y la actividad que desarrolla la Asociación.
- Presentar proposiciones favorables a los fines de la Asociación e impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a ellos o a la legalidad vigente, en un plazo de quince días desde su conocimiento o posibilidad de conocimiento.
- Ser informado y oído por escrito con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias.
- Recibir los boletines informativos gratuitos que pueda editar la asociación.
- Participar en los actos sociales colectivos, y disfrutar de los elementos destinados a uso común de los/as socios/as (local social, bibliotecas,...) en la forma que, en cada caso, disponga la Junta Directiva.

b) Deberes:

- Acatar y cumplir los presentes estatutos y las decisiones de los órganos de la Asociación.
- Satisfacer las aportaciones económicas, ordinarias y extraordinarias, para su sostenimiento.
- Contribuir de forma activa en las actividades que la Asociación desarrolle.



Artículo 15. Patrimonio.

La Asociación se constituye sin patrimonio fundacional.

Los recursos económicos previstos son:

- Cuotas periódicas y demás aportaciones de los socios.
- Subvenciones y donativos.
- Ingresos por el desarrollo de actividades o prestación de servicios.
- Rendimientos del patrimonio y bienes de la Asociación.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Los beneficios obtenidos por la asociación, derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, deberán destinarse, exclusivamente, al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre los asociados ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

Artículo 16. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los presentes estatutos requiere el acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de la mitad más uno de los presentes y el quórum exigido para las reuniones en primera convocatoria.

Artículo 17. Disolución.



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

JUSTIZIA, LAN ETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Elkarteen Errolda

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Asociaciones

La Asociación se disolverá por alguna de las siguientes causas:

- Por voluntad de los socios expresada en un acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de dos tercios.
- Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- Por sentencia judicial.

Caso de tomar dicho acuerdo, se nombrará una Comisión Liquidadora, la cual se encargará de liquidar las cuentas pendientes, y destinar el remanente sobrante, si existiese, a una entidad benéfica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los miembros de la Junta Directiva que figuran en el Acta de Constitución designados con carácter provisional, deberán someter su nombramiento a la primera Asamblea General que se celebre.

DISPOSICIÓN FINAL

La Asamblea General podrá aprobar un Reglamento de Régimen Interior, como desarrollo de los presentes Estatutos, reglamento que no alterará, en ningún caso, las prescripciones contenidas en los mismos.

El Secretario de la Junta de la Asociación

VºBº
El Presidente.

La Asociación se constituya sin personalidad jurídica.
Los recursos económicos procedentes de:
- Cuentas propias y demás aportaciones de los socios.
- Subvenciones y donaciones.
- Ingresos por el desarrollo de actividades o prestación de servicios.
- Rendimientos del patrimonio y bienes de la Asociación.

El período asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

Los beneficios obtenidos por la Asociación devengarán el mismo destino que los beneficios obtenidos por las actividades de carácter económico. En consecuencia, el cumplimiento de sus fines, en sus casos, en ningún caso se repartirá entre los asociados ni entre sus familiares o personas que convivan con ellos, con excepción de aquellos que, en sus casos, se dedican a actividades profesionales o laborales con fines lucrativos.

B/13180/2007

Estatutuak ikustatu ondoren, Elkarteen Errolde Nagusia sortarazten duen Eusko Jaurlaritzaren, Martxoaren 77/1986 Dekretuan eta honi datxezkion gainontzerokozko manuetan ere zehaztutako ondorioetarako.

Visados los presentes Estatutos, a los efectos determinados en el Decreto 77/1986, de 25 de Marzo, del Gobierno Vasco, por el que se crea el Registro General de Asociaciones y demás normativa concordante

.....(e)n,

En Bilbao, a 19 de abril
de 2007

ERROLDEKO ARDURADUNA

EL ENCARGADO DEL REGISTRO


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
JUSTIZIA, LANETA
GIZARTE SEGURANTZA SAILA
Elkarteen Errolda
DEPARTAMENTO DE JUSTICIA,
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL
Registro de Asociaciones

BIZKAIKO FORU OGASUNEKO ERAKUNDE JURIDIKOEN ZENTZUAN
INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURÍDICAS DE LA HACIENDA
INSKRIBATUA I.R.Z. HONEKIN:
NOMEKIN: **G-95480190**

**ACTA DE CONSTITUCION
ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE DE URDAIBAI,
URDAIBAICO TURISMO EUSKARRIZKO ELKARTEA**

Dña NEREA EREZUMA ARTEAGA
DNI: 30.606.052K
DOMICILIO BARRENKALE 5, GERNIKA
NACIONALIDAD ESPAÑOLA

FIRMA.....

D. MARCO GIANNOTTI
D.N.I. X1916011L
DOMICILIO: HOTEL MUNDAKA, MUNDAKA
NACIONALIDAD ITALIANA

FIRMA.....

Dña ARANTZA URIARTE GABIKAGOGEASKOA
D.N.I. 78.868.862E
DOMICILIO: C. RURAL ARBOLIZ,
IBARRANGELUA
NACIONALIDAD ESPAÑOLA

FIRMA.....

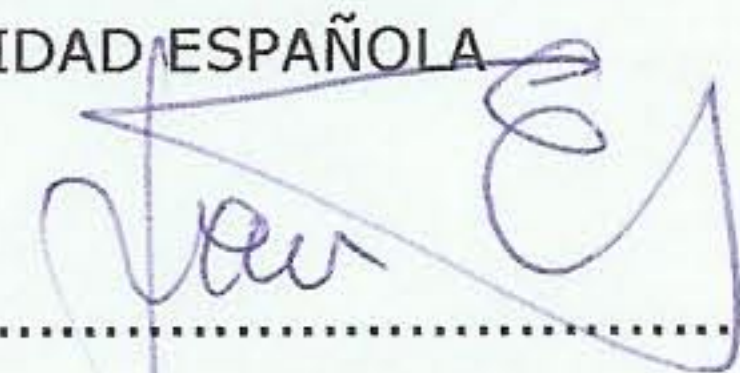
D JOSE MARI RIOS URBANEJA
D.N.I. 78.862.548X
DOMICILIO:AGRO. URRESTI, ARTEAGA
NACIONALIDAD ESPAÑOLA

FIRMA.....

D.JOSE IGNACIO CABRERO UGALDE
D.N.I. 24.405.785W
DOMICILIO: AGRO. UGARTE, BUSTURIA
NACIONALIDAD ESPAÑOLA

FIRMA.....

D. JUAN IGNACIO ETXEBARRIA LARRAÑAGA
D.N.I. 30.591.948Q
DOMICILIO ARTIKE, 8. BERMEO
NACIONALIDAD ESPAÑOLA

FIRMA.....

D. ITZIAR MAIZTEGI
D.N.I. 05.395.297 A
DOMICILIO: BASONDO, 6, KORTEZUBI
NACIONALIDAD ESPAÑOLA

FIRMA.....

En GERNIKA-LUMO, siendo las 19 horas del día 14. de DICIEMBRE de 2006, se reúnen las personas anotadas al margen todas ellas mayores de edad y actuando en su propio nombre.

A fin de ordenar la celebración de la reunión, se elige a Dña. NEREA EREZUMA ARTEAGA, para que presida la misma y a Dña.ARANTZA URIARTE GABIKAGOGEASKOA para que actúe como Secretaria.

La presidenta toma la palabra y expone que el objeto del acto es constituir una Asociación con arreglo a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y la Ley 3/1988, de 12 de febrero, de Asociaciones, aprobada por el Parlamento Vasco y publicada en el B.O.P.V. nº 42, de 1 de marzo.

Seguidamente se procede a la lectura de los Estatutos por los que ha de regirse la Asociación, abriéndose debate sobre su contenido.



Tras la correspondiente deliberación y por unanimidad se adoptan los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Constituir una Asociación que se denominará URDAIBAICO TURISMO EUSKARRIZKO ELKARTEA, ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE DE URDAIBAI, con domicilio social en la localidad de GERNIKA-LUMO, que tendrá por objeto la consecución de los fines previstos en el artículo 2 de los Estatutos, ofreciendo a otras personas su ingreso voluntario en dicha Asociación.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos, que disciplinarán el régimen interno de la organización asociativa y su desenvolvimiento, incorporándose el texto de los mismos a la presente Acta.

TERCERO: Designar la Junta Directiva que se encargará de la gestión ordinaria de la Asociación, cuya relación de componentes, con indicación de los cargos que desempeñan, se adjunta al presente documento.

CUARTO: Facultar a Dña. NEREA EREZUMA ARTEAGA para que, en nombre y representación de los/as suscribientes de la presente Acta, realice cuantas gestiones sean necesarias o convenientes en orden a la inscripción de la entidad constituida en el Registro de Asociaciones del Gobierno Vasco, a los solos efectos de su publicidad, remitiendo a tal fin dos ejemplares de la presente Acta de Constitución, firmada por todos/as los/as socios/as fundadores/as, y de los Estatutos, firmados en todas su hojas por el/la Presidente/a y el/la Secretario/a de la Junta Directiva.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por terminada la reunión, a las 21 horas del mismo día.



**JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN
"ASOCIACION DE TURISMO SOSTENIBLE DE URDAIBAI"
TURDAIBAI**

PRESIDENTA:

Dña. NEREA EREZUMA ARTEAGA
D.N.I. nº 30.606.052K.
DOMICILIO AKELARRE OSTATUA,S.L. BARRENKALE nº5, 48300 GERNIKA

VICEPRESIDENTE:

D. MARCO GIANNOTTI
D.N.I. nº X1916011 L.
DOMICILIO HOTEL MUNDAKA, MUNDAKA

SECRETARIA:

Dña. ARANTZA URIARTE GABIKAGOGEASKOA
D.N.I. nº 78.868.862 F
DOMICILIO CASA RURAL ARBOLIZ, IBARRANGELU

TESORERO:

D. JOSE MARI RIOS URBANEJA
D.N.I. 78.862.548X
DOMICILIO AGROTURISMO URRESTI, ARTEAGA

VOCAL:

Dña. ITZIAR MAIZTEGI
D.N.I. nº 05.395.297 A
DOMICILIO FUNDACIÓN BASONDO, 48315 KORTEZUBI

VOCAL:

D INAXIO CABRERA UGALDE
D.N.I. nº 24.405.785W.
DOMICILIO AGROTURISMO ITURBE, BUSTURIA

VOCAL:

D. JUAN IGNACIO ETXEARRIA LARRAÑAGA
D.N.I. nº 30591.948Q.
DOMICILIO HEGALUZE ITXAS SERBITZUAK, S.L., ARTIKE AUZOA, 8, BERMEO.

